

En Parras, Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas del día treinta de abril del año dos mil diecinueve, se constituyeron Israel Hiram Zamora Salas Visitador Judicial y Rocío Villarreal Ruíz, Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, respectivamente, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras de la Fuente**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primer visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día treinta de octubre de dos mil dieciocho al veintinueve de abril del año dos mil diecinueve. Para tal fin, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **licenciada Alma Leticia Vásquez García**, Titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo que efectivamente fue cumplido, teniendo a la vista el cartel que anuncia la visita, manifestando la titular del juzgado haberlo publicado el día uno del mes de abril con la anticipación debida.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular del juzgado, los licenciados Leslie Fabiola Pérez Cerda, Elvia del Rosario Rosales Teniente, José Benito Villanueva Mares y, Yadira del Carmen Enriquez Acosta; del personal administrativo se encuentran Silvia Lorena Ponce Rodríguez, Leticia Mayela Pérez Facundo, Karla Estela Villegas Colunga, Guillermina Salazar Velázquez, Berta Mireya Aguilar Guerrero, Gabriela Ramírez López, Evangelina García Ríos e Isauro Ovalle Cázares.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

El juzgado lleva una agenda donde se va registrando las audiencias diarias.

De su revisión resultó:

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Audiencias programadas al día de ayer	233	39	35	307
De la visita anterior				80
De esta visita				227
Audiencias desahogadas	106	17	12	135
Audiencias diferidas	127	22	23	172
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	52	12	08	72

La última audiencia la que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del día miércoles cinco de junio del año en curso, dentro de los autos del expediente 574/2015, referente al Juicio Sucesorio Intestamentario, para llevar a cabo la junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente, denunciado por (*****) y (*****) que consta de 113 fojas y en la misma foja, obra la audiencia de fecha veinticinco de los corrientes, en el que se señala el día y hora mencionado, para llevarse a cabo la junta de herederos; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las doce horas con treinta minutos del día viernes siete de diciembre del año dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 305/2017, referente al Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por (*****) que consta de 94 fojas y en la 71, obra constancia de esa fecha en la que se hizo notar que no era posible el desahogo de la referida audiencia en virtud de que no se citó a los presuntos herederos y que, no fue debidamente preparada; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En promedio se programan tres audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las diez horas y la última a las doce horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
07 Taquimecanógrafas
01 Auxiliar de Mantenimiento.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que se describen en el acta de la segunda visita de inspección judicial llevada a cabo el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048-2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores publicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión sera sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revision, sin embargo,

dicho libro deberá quedar en las instancias del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciada Alma Leticia Vásquez García. Jueza.

El expediente se integra por nombramiento como Jueza de Primera Instancia adscrita al Juzgado en materia Civil y Familiar del distrito judicial de Parras de la Fuente, con residencia en dicha ciudad a partir del siete de enero del presente año; oficio número 12/2019, de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se le informa que a la licenciada Laura Ofelia Castañeda Reyna, le ha sido extendida una incapacidad médica por el término de veintiocho días y que en consecuencia, durante dicho término deberá actuar como juez interina; oficio número 194/2019, de fecha veintitrés de enero del año en curso, mediante el cual se le informa que a la licenciada Laura Ofelia Castañeda Reyna, le ha sido extendida una incapacidad médica por el término de veintiocho días y que en consecuencia, durante dicho término deberá actuar como juez interina; oficio número 433/2019, de fecha veinte de febrero de la presente anualidad, mediante el cual se le informa que a la licenciada Laura Ofelia Castañeda Reyna, le ha sido extendida una incapacidad médica por el término de veintiocho días y que en consecuencia, durante dicho término deberá actuar como juez interina; invitación para participar en el Séptimo Encuentro Estatal de Juzgadoras y Juzgadores que tendrá verificativo los días seis, siete y ocho de marzo del año en curso; oficio número 675/2019, de fecha diecinueve de marzo del año en curso, mediante el cual se le informa que a la licenciada Laura Ofelia Castañeda Reyna, le ha sido extendida una incapacidad médica por el término de veintiocho días y que en consecuencia, durante dicho término deberá actuar como juez interina. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciada Leslie Fabiola Pérez Cerda. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la vista inmediata anterior, se agregó oficio número 2311/2018, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, signado por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual acuerda que a la licenciada Laura Ofelia Castañeda Reyna, le ha sido extendida una incapacidad médica por el término de siete días y que en consecuencia, durante dicho término deberá actuar como juez por ministerio de ley; así también obra agregado oficio número L.C.G.S. 375/2018,

de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial, en el que le informa que se le concede licencia con goce de sueldo los días veintiuno y veintidós de agosto de dos mil dieciocho. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciada Elvia del Rosario Rosales Teniente. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la vista inmediata anterior, se agregó nombramiento como Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita a este Juzgado a partir del diecinueve de diciembre del año próximo pasado. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciado José Benito Villanueva Mares. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho en el que solicita permiso con goce de sueldo para separarse de su cargo el día siete de diciembre del año próximo pasado y comunicación oficial; oficio número INE/JDE04/VS/474/2018 en el que el Encargado de despacho en el cargo de vocal Ejecutivo y vocal Secretario de la 04 Junta Distrital en el Estado de Coahuila, hace constar que el licenciado José Benito Villanueva Mares se presentó ante esa junta el día siete de diciembre de dos mil dieciocho; oficio número L.C.G.S. 060/2019, de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial, en el que le informa que se le concede licencia con goce de sueldo los días siete y ocho de marzo del año en curso; nombramiento como Actuario adscrito a este Juzgado a partir del primero de septiembre del año próximo pasado. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciada Yadira del Carmen Enriquez Acosta. Actuarial.

Se hace la aclaración que quedó en el lugar de la Licenciada Elvia del Rosario Rosales Teniente. El expediente se integra por título de licenciada en ciencias jurídicas, expedido por el Centro de Estudios Universitarios de la ciudad de Monterrey, Nuevo León; copia fotostática de acta de nacimiento; copia de credencial de elector y de la Clave única de Registro de Población. El expediente consta de 04 fojas.

Silvia Lorena Ponce Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó oficio número 12/2019, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se comunica días adicionales de vacaciones. El expediente consta de 149 fojas.

Leticia Mayela Pérez Facundo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó solicitud de días adicionales de vacaciones, de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho; oficio número 12/2019, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se comunica días adicionales de vacaciones, hojas de solicitud de días de vacaciones adicionales de fechas nueve de enero y quince de febrero del año en curso, acuerdo que les recae y oficios de comunicación oficial. El expediente consta de 109 fojas.

Karla Estela Villegas Colunga. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó oficio número 12/2019, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se comunica días adicionales de vacaciones; incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, acuerdo que le recae de fecha trece de febrero de este año y oficio número 168/2019, de esa misma fecha; que es el comunicado oficial expedido por la titular del Juzgado. El expediente consta de 65 fojas.

Guillermina Salazar Velázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó solicitud de días adicionales de vacaciones, de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; oficio número 12/2019, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se comunica días adicionales de vacaciones. El expediente consta de 114 fojas.

Berta Mireya Aguilar Guerrero. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agregó oficio número 12/2019, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se comunica días adicionales de vacaciones; incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el veinticinco de abril del presente año, acuerdo que le recae y comunicación oficial. El expediente consta de 87 fojas.

Gabriela Ramírez López. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior se agregó oficio número 12/2019, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se comunica días adicionales de vacaciones; hoja de solicitud de días adicionales de vacaciones de fecha veintiocho de enero del año en curso; incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, acuerdo que le recae y comunicación oficial. El expediente consta de 39 fojas.

Evangelina García Ríos. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior se agregó oficio número 12/2019, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se comunica días adicionales de vacaciones; hoja de solicitud de vacaciones adicionales de fecha veinticinco de febrero del año en curso, acuerdo que le recae y oficio remitido a Dirección de Recursos Humanos. El expediente consta de 58 fojas.

Isauro Ovalle Cázares. Auxiliar de Mantenimiento.

Posterior a la vista inmediata anterior, obra agregado oficio número 12/2019, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se comunica días adicionales de vacaciones. El expediente consta de 12 fojas.

No se encuentra presente el Licenciado Francisco José Ramírez Torres, toda vez que, se encuentra suspendido de su cargo por procedimiento Administrativo disciplinario, ni el Licenciado Mario Cepeda Gallegos, ya que regresó a su lugar de adscripción.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que el local que ocupa éste juzgado, se encuentra en buenas condiciones de limpieza, los equipos de cómputo, impresoras, así como servicios de Internet al momento de llevarse a cabo esta inspección funcionan de manera regular.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de ventas de copias.

De La segunda quincena del mes de octubre de dos mil dieciocho a la primer quincena del mes de abril del dos mil diecinueve.

LECTURA	TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
		C/VALE	VENDIDAS	
INICIAL				
FINAL				
146741 180626	33,885	11060	22,825	\$39,911.50

MES	PERÍODO	QUINCENA	VENTA	DEPÓSITO
OCTUBRE DE 2018	16 AL 31	SEGUNDA	\$6,933.00	14/11/2018
NOVIEMBRE DE 2018	01 AL 15 16 AL 30	PRIMERA SEGUNDA	\$1,248.00 \$3,960.00	23/11/2018 13/12/2018
DICIEMBRE DE 2018	01 AL 19	PRIMERA SEGUNDA	\$ 3,302.00	08/01/2019
ENERO DE 2019	07 AL 15 16 AL 30	PRIMERA SEGUNDA	\$2,111.00 \$2,784.00	18/01/2019 31/01/2019
FEBRERO DE 2019	31 ENERO AL 14 FEBR 15 AL 27	PRIMERA SEGUNDA	\$4,550.00 \$3,263.00	22/02/2019 06/03/2019
MARZO DE 2019	28 DE FEBR AL 14 MZO. 15 AL 29	PRIMERA SEGUNDA	\$3,402.00 \$3,062.00	25/03/2019 08/04/19
ABRIL DE 2019	01 AL 12	PRIMERA	\$5,296.50	
		TOTAL	\$39,911.50	

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo se verificó que los expedientes se encuentran en anaqueles identificados por año, y ordenados en forma progresiva para su fácil búsqueda y localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página Oficial del Poder Judicial que se encuentran publicadas los expedientes del juzgado y los enviados al archivo.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el periodo que comprende esta visita se recibieron cuatrocientos cuarenta y siete folios, de los cuales noventa y cuatro corresponden a exhortos y **trescientos cincuenta y tres a expedientes**, de ellos, doscientos veintiseis corresponden a la materia civil y ciento veintisiete son mercantiles. Dos folios cancelados.

El último registrado corresponde al recibido el veintinueve de abril de dos mil diecinueve, relativo al folio 270 que refiere a una demanda de juicio Ordinario civil y ejercitando la acción reivindicatoria, promueve (*****) y (*****) en contra de (*****) y (*****) (foja 81). Se trajo a la vista la demanda señalada que consta de cinco fojas, tres anexos, y dos copias simples y en la parte final de ésta aparece el sello de oficialía de partes de la fecha indicada y pendiente de radicar dentro del término legal; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

En el período que comprende la presente visita se registraron **treinta y cuatro valores**, todos ellos corresponden a Certificados de Depósito.

El último asiento corresponde al número interno 019, expediente 753/2014, relativo al Juicio Especial de Alimentos, en el cual aparece el certificado de depósito X118003055-9, por la cantidad de \$320.00 (trescientos veinte pesos 00/100 M. N.) que (*****) consignó el pago a (*****) (página 232). Se trajo el expediente a la vista que consta de 632 fojas y en la última obra el acuerdo de fecha veinticinco del mes y año en curso, en la que se tiene al ocurso por exhibiendo el certificado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122, A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita, no se detectó la falta de ninguno de los que aparecen anotados en el libro, dándose fe que el legajo se encuentra ordenado con el número consecutivo interno que resulta de la expedición del certificado.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **noventa y uno**, de los cuales, cuarenta y ocho son exhortos; treinta y seis son despachos y siete son requisitorias.

El registro más reciente, corresponde a un exhorto identificado con el número interno 65/2019, corresponde al expediente 197/2019, recibido el día veinticinco del mes y año en curso, enviado por la Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Mercantil, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila (página 81 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto 65/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena su diligenciación. El exhorto consta de 10 fójas útiles.

En el período que comprende la presente visita han sido devueltos ochenta y un medios de auxilio judicial, de los cuales cincuenta y cinco fueron diligenciados y veintiséis sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita se han registrado **noventa y cinco medios de auxilio judicial**, correspondiendo todos ellos a exhortos.

El último asiento, corresponde al exhorto 61/2019 relacionado con la materia civil, deducido del expediente 142/2019, con fecha de acuerdo del día cinco de abril de dos mil diecinueve, enviado el veinticuatro del mismo mes y año, en el que aparece como autoridad requerida el Juez de Primera Instancia del Ramo Civil

en turno con jurisdicción y competencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a efecto de notificar (página 295).

En el período que comprende la presente visita aparecen treinta y siete exhortos devueltos, de los cuales veintidós fueron debidamente diligenciados y quince sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Durante el período que abarca la visita obran setenta y dos registros, de los cuales uno fue anotado por error, en total se citaron setenta y un asuntos para sentencia definitiva, de los cuales, cuarenta y nueve fueron en materia civil, cuatro en materia familiar, y dieciocho en materia mercantil.

El asiento más reciente corresponde al expediente 271/2017 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) el cual fue citado el día veintiséis de abril del mes y año en curso, pendiente por resolver, (página 0024). Se trajo el expediente a la vista, el cual consta de 62 fojas, y en ésta obra un auto de fecha veintiseis de los corrientes, en el que se citó para sentencia; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período, **siete asuntos aparecen con la anotación de devolución a trámite**, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Juicio	Citado	Devolución a trámite	Motivo	
23/2016	Usucapión	16-11-18	27-11-18	Pendiente inspección	
767/2016	Ordinario Mercantil Se amplió plazo	21-11-18 12-12-18	09-01-19	Cambio titular	de
306/2018	Sucesorio especial Intestamentario a bienes de Emilia García Gómez	14-01-19	05-02-19	Título propiedad coincide	de no

206/2017	Sucesorio Intestamentario a bienes de Sergio Jesús García Rosales	17-01-19	28-01-19	Se omitió cuentas de administración.
317/2018	Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de Antonia Medrano Moreno	29-01-19	20-02-19	Se manda llamar a juicio.
170/2015	Ordinario Civil	06-02-19	27-02-19	Se omitió a llamar a juicio.
792/2016	Sucesorio Intestamentario a bienes de Antonio Martínez Niño y Aurelia Villalobos Herrera	25-02-19	14-03-19	Se deja sin efectos citación.

En el período, considerando las cinco pendientes que se encontraban a la visita anterior, **se pronunciaron cincuenta y nueve sentencias definitivas.**

Conforme a la fecha de su anotación y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, la última sentencia pronunciada corresponde al expediente 197/2018, del juicio de Usucapión promovido por (*****) en contra de (*****) (página 22) Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 99 fojas y, a foja 93 obra la citación de fecha ocho de abril del año en curso y de la 94 a la 99 la resolución de fecha veintinueve del mes y año en curso.

A página 013, del libro aparece un rayado de inhabilitación, sin que se aprecia alguna constancia o inhabilitación al respecto; interrogada que fuera la persona encargada del llenado del libro, señaló que, por desconocimiento de la persona que apoyo en el mes de enero del año en curso, no lleno la página contigua por tener la apreciación que los rubros eran en las dos páginas y de manera continua.

A la fecha, se encuentran diez asuntos pendientes de pronunciar la resolución definitiva, que corresponden a los siguientes expedientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
323/2015	Inexistencia y/o	28/03/2019

	Nulidad Absoluta de escritura		
409/2017	Usucapión	29/03/2019 26/04/2019	Se
		amplía plazo	
170/2015	Ordinario Civil	01/04/2019 29/04/2019	Se
		amplía plazo	
51/2017	Usucapión	09/04/2019	
756/2015	Divorcio	09/04/2019	
469/2018	Usucapión	10/04/2019	
140/2018	Ejecutivo Mercantil	12/04/2019	
55/2019	Sucesorio Especial Intestamentario	22/04/2019	
24/2016	Usucapión	24/04/2019	
271/2017	Ejecutivo Mercantil	26/04/2019	

Según los registros, en doce asuntos relativos a los expedientes 767/2016, 55/2018, 295/17, 280/2018, 233/2016, 23/2016, 13/2018, 113/2017, 219/2018, 323/2015, 409/2017, 170/2015, se amplió el plazo para el pronunciamiento de la sentencia.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

Citados en el periodo de la visita	72
Anotado por error	01
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior (00 pendiente de otro período)	05
Devuelto a trámite	07
Sentencias pronunciadas en el periodo que abarca la presente visita	59
Asuntos pendientes de pronunciar Resolución definitiva	10

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder judicial, que se encuentran publicadas en su versión pública las sentencias definitivas que causan ejecutoria.

Se verificó en intranet la forma y oportunidad en que se ingresa la publicación de las sentencias que han causado ejecutoria; y en el período que se revisa aparecen veintiseis registros de versiones publicas de los meses de octubre, noviembre, diciembre del dos mil dieciocho, febrero, marzo y abril del presente año, observandose que por lo que respecta al mes de enero del año en curso, no aparece versión publica alguna.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron cincuenta y cuatro asuntos**, cuarenta y uno fueron en materia civil, ocho en materia familiar, y cinco en materia mercantil.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 445/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) y (*****) denunciado por (*****) citado para resolución en fecha veintiséis de abril del año en curso y con resolución de la misma fecha (página 181). Se trajo a la vista el expediente que consta de 58 fojas, y de la foja 55 a la 58 obra diligencia en la cual se dictó la sentencia interlocutoria de fecha veintiséis del mes y año en curso; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros, aparecen cinco asuntos con la anotación de devolución a trámite, siendo los siguientes

Expediente	Juicio	Citado	Devolución a trámite	Motivo	
121/2018	Usucapion	29-11-18	04-12-18	Pendiente desahogar pruebas.	de
275/2018	Usucapión	29-11-18	04-12-18	Pendiente desahogar pruebas.	de
475/2017	Sucesorio Intestamentario a bienes de Eugenio Reséndez Sánchez y María del Socorro González Cortez	25-01-19	07-02-19	Se notificó la radicación al M.P.	omitió la radicación al

700/2008	Divorcio por mutuo consentimiento	08-02-19	13-02-19	Pendiente resolver queja.
726/2015	Usucapión	22-02-19 27-02-19 se amplio plazo	28-02-19	Se deja sin efecto citación.

En el período se pronunciaron **cuarenta y ocho sentencias interlocutorias**, todas dentro del término.

Conforme a la fecha de su anotación y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, la última sentencia pronunciada corresponde al expediente 275/2018, del procedimiento no contencioso de usucapión, promovido por (*****) con fecha de citación del veintitres de abril del año en curso y pronunciado el veintiseis del mismo mes y año (página 0181), se trajo el expediente a la vista el cual consta de 156 fojas y, a foja 151 obra la citación de la fecha indicada y de la 152 a la 156 la resolución interlocutoria del veintiseis de abril del año en curso.

A la fecha, se encuentra un asunto pendiente de pronunciar la resolución interlocutoria siendo el expediente numero 314/2003, relativo al Juicio Especial de Guarda y Custodia, promovido por (*****) en contra de (*****) citado el veinticinco del mes y año en curso, mismo que se encuentra dentro del termino.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

Citados en el periodo de la visita	54
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	00
Devueltos a trámite	05
Sentencias pronunciadas en el período que abarca la presente visita	48
Asuntos pendientes de pronunciar Resolución interlocutoria	01

5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se recibió de la Dirección de Recursos Materiales: un monitor, con número de serie M968BJA026326, y etiqueta número 10050, marca Lanix, color negro y un cpu, número de serie 8CG8334Q5R, con etiqueta número 10421, marca HP, color negro, ambos con fecha de recibido el día catorce de noviembre de dos mil dieciocho. (foja 11).

6. Libro de Medios de Impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado competencia de la sala Colegiada Civil y Familiar, en el periodo que comprende la presente visita aparecen siete asientos registrados.

El último corresponde al expediente 96/2017 relativo a Juicio Ordinario Civil acción de Usucapión promovido por (*****) en contra de (*****) y Administradora del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad en contra de la sentencia definitiva de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, con fecha de admisión el día veinticuatro de abril del año en curso, el cual se encuentra pendiente que transcurra el plazo de los seis días para que la parte contraria conteste lo que a su interés legal convenga.

Se trajo a la vista el expediente y se hace constar que en foja 123 se admitió el recurso de apelación, ordenando correr traslado a la parte contraria, para que dentro del plazo de seis días conteste lo que a su derecho convenga.

A la fecha, según los asientos de este libro se encuentran dos expedientes pendientes de remitir a la Sala, siendo el siguiente:

Expediente	Sentencia impugnada	Admisión	Causa
1. 621/2016	27-09-18	26-03-19	08/04/2019 Se notificó al Agente del Ministerio Público la sentencia definitiva,

corriendo el
plazo de 15 días
para la
interposición de
recurso de
apelación.

2. 096/2018 09/11/2019 24/04/2019 Transcurriendo el
plazo de seis
días para que la
parte contraria
conteste lo que a
su interés legal
convenga.

En el período que comprende la presente visita fueron devueltos cinco expedientes de los cuales en cuatro se confirma la sentencia de primer grado y en uno se modifica.

b) Primer Tribunal Distrital.

En el apartado correspondiente a los recursos cuya competencia es del **Primer Tribunal Distrital aparecen dos registros.**

El último asiento corresponde al expediente 54/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil referente al Interdicto de Retener la Posesión, promovido por (*****) en contra de (*****) habiéndose interpuesto en contra del auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, con fecha de admisión el día veintinueve del mes y año en curso, el cual se encuentra pendiente de remitir los autos al Primer Tribunal Distrital en virtud a que se otorgo un plazo de seis días a la parte contraria para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

Se trajo a la vista el expediente y se hace constar que en foja 89 se admitió el recurso de apelación, ordenando correr traslado a la parte contraria, para que dentro del plazo de seis días contesté lo que a su derecho convenga. El expediente consta de 89 fojas.

Según los asientos de este libro obra dos expedientes pendientes de remitir a la alzada, el ya señalado con anterioridad, siendo el siguiente:

Expediente	Auto impugnado	Admisión	Causa
1. 61/1972	03/04/2019	11-04-19	Se admitió recurso de apelación, pendiente por que transcurra el plazo de seis días para que la parte contraria manifesté lo que a su interés legal convenga.

c) Quejas.

En el período que comprende la visita en el apartado de quejas solo se registro uno.

El último asiento corresponde al expediente 700/2018 relativo al Juicio de Divorcio Voluntario promovido por (*****) habiéndose interpuesto en contra del auto de fecha cuatro de diciembre del año que antecede, con fecha de admisión el día doce de diciembre de dos mil dieciocho, el cual fue devuelto el día veintidós de marzo del año en curso, por el Primer Tribunal Distrital confirmando el auto recurrido. El expediente consta de 1047 fojas útiles.

Se recibió un asunto resuelto por la alzada, en el cual se confirmó el auto recurrido.

No se encuentran asuntos pendientes por remitir al Tribunal Distrital.

d) Revisión de Oficio

En el período que comprende la visita en el apartado de revisión de oficio, obra un registro alguno (foja 142). El último asiento corresponde al expediente 633/2016 relativo al Juicio Especial Familiar de Desconocimiento de la Paternidad, promovido por (*****) en contra de (*****) y del Oficial Primero del Registro Civil, habiéndose enviado el presente para la revisión de oficio respecto de la sentencia definitiva dictada el día cinco de marzo del año en curso, ordenando se envié para la revisión del mismo el nueve de abril y

remitiendo el mismo a la Sala Civil y Familiar el veintiséis del mes y año en curso.

Se trae a la vista el cuadernillo de Revisión de Oficio en el se advierte que a foja 27, se ordena remitir los autos a la Sala Civil y Familiar para la revisión de oficio de la sentencia definitiva dictada el día cinco de marzo del año en curso. El cuadernillo consta de 29 fojas útiles.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos

En el primer apartado del libro, en el período que comprende esta visita se registraron **cuatro amparos indirectos**.

El último asiento se refiere al promovido dentro del cuaderno de amparo número 002/2019, en el que aparece como quejoso (*****) contra actos de esta autoridad, promovido ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, apareciendo que se rindió el informe previo en fecha veintidós de marzo del año en curso (foja 30).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo número 002/2019, formado con motivo de la interposición del juicio de amparo número 355/2019-III, promovido por (*****) contra actos de esta autroidad, y se constató que a foja 4, obra auto de fecha veintidós de marzo del año en curso, en que se tiene por recibido el amparo indirecto, y mediante oficio de fecha veintidós de marzo del año en curso, se rindió el informe previo; coincidiendo con los datos acentados en el libro. El cuaderno de amparo consta de 8 fojas útiles.

Durante el período que comprende la visita, se resolvió un juicio de amparo indirecto, el cual fue sobreseído.

b) Amparos directos

En la segunda sección del libro obran los registros de los amparos directos, el período que comprende esta visita, se recibieron **cuatro amparos directos**.

El último registro corresponde al amparo promovido dentro del expediente 033/2018 en el que aparece como quejoso Ismael Silva Ortiz, contra actos de esta autoridad y como tercero perjudicado (*****)

turnado al Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, habiéndose rendido el informe justificado, el doce de abril del año en curso, el cual se encuentra pendiente de resolver. (foja 70).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo formado con motivo de la remisión de los autos del expediente 033/2018 y se constató que a fojas 9 y 10, obra auto de fecha doce de abril del año en curso, en que se tiene por recibido el amparo directo promovido a través de este juzgado y en el mismo se rindió el informe justificado, a foja 15, el oficio mediante el cual se remitió el expediente original y el cuaderno de amparo, al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, no se resolvió ningún juicio de amparo directo.

8. Libro de expedientillos y promociones irregulares.

El libro se divide en dos partes la primera para registrar los expedientillos formados por demandas que se desechan o en las que se previene se subsane alguna omisión y en la segunda los formados por escritos irregulares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se formaron **ciento treinta y dos expedientillos auxiliares**, de los cuales noventa corresponden a demandas y cuarenta y uno a escritos y uno anotado por error.

El registro más reciente respecto al apartado de demandas irregulares, corresponde al expedientillo 76/2019, con folio 260, se ordenó formar por auto de fecha veintinueve del mes y año en curso, en el que aparece como actor (*****) por demanda incompleta, (foja 34). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 8 fojas y obra a foja 8 un acuerdo, en el que se ordenó formar el expedientillo, con motivo de que las copias que exhibe la parte actora no son legibles tal y como lo exige el artículo 270 del Código Procesal Civil supletorio al Código de Comercio; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Respecto al apartado de promociones irregulares, el último registro corresponde al expedientillo identificado con el número 074/2019, que se ordenó formar por auto de fecha veintiséis de abril de este

año. (Foja 117). Se trajo a la vista el expedientillo formado con motivo de que (*****) persona que promueve no es parte dentro del juicio que menciona en su escrito, el cual consta de cuatro fojas útiles; coincidiendo con las datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno que corresponde al folio 270, recibido el veintinueve de abril del año en curso, relativo al juicio ordinario civil y ejercitando la acción reivindicatoria, promovido por (*****) y (*****) en contra de (*****) y (*****) por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "S" a página 80, apareciendo el folio, tipo de juicio y la parte actora; coincidiendo con los datos registrados en el libro de gobierno.

De lo anterior se advierte que el libro se encuentra actualizado

10. Legajos de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han realizado las remisiones de expedientes al Archivo siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
1812/2018	26-11-2018	270

Total: 270

En total fueron enviados al Archivo General **doscientos setenta** expedientes.

De lo anterior, se desprende que se ha estado dando cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

11. Libro de Actuarios.

Durante el período que comprende la visita, se han practicado un total de **ochocientos cuarenta y cinco diligencias actuariales, fuera del local del Juzgado.**

El registro más reciente por lo que se refiere a la Licenciada Elvia del Rosario Rosales Teniente, corresponde a la **materia mercantil**, relativo al expediente 453/2018, recibido el diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho, en el que aparece como auto a notificar, el de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, referente al emplazamiento de la demandada en su carácter de aval (*****) practicada la diligencia en (*****) y devuelto el expediente el mismo día de recibido (página 146).

Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en su carácter de Endosatario en Procuración de (*****) y se constató que a foja 29, obra una constancia de diligencia actuarial de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, en la que levantó constancia de la diligencia practicada, el expediente consta de 47. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

La referida actuaria realizó ciento treinta y tres diligencias, según registros del libro.

Quien se quedó en el lugar de la actuario anterior y siguió actuando dentro del mismo libro es la licenciada Yadira del Carmen Enríquez Acosta, el último asiento corresponde a la materia ordinario civil, relativo al expediente 201/2018, recibido el veintiséis de abril del año en curso, en el que aparece como auto a notificar el de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, practicada la diligencia en (*****) y devuelto el expediente el mismo día de recibido (página 147).

Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil la Acción de Usucapión, promovido por (*****) en contra de (*****) a través de su Representante y/o Apoderado Legal, así como a la Directora Registradora del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se constató que a foja 104 y 105 obra una diligencia actuarial de fecha veintiséis de abril del año en curso, en la que se citó al Director del Registro Público de la Propiedad. El expediente consta de 106 fojas útiles. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

La actuaria anterior llevó a cabo cuarenta y tres diligencias actuariales fuera del local del Juzgado según el libro correspondiente.

Por lo que hace al **licenciado José Benito Villanueva Mares**, el último asiento corresponde a la materia civil, relativo al expediente 166/2019, recibido el veintiséis de abril del año en curso, en el que aparece como auto a notificar el de fecha once de abril de dos mil diecinueve, practicada la diligencia en (*****) y devuelto el expediente el mismo día de recibido (página 0017).

Se trajo a la vista el expediente relativo a la Vía Ordinaria Civil, promovido por (*****) y se constató que a fojas 21, 22 y 23, obra una diligencia actuarial de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, en la que se llevo a cabo el emplazamiento a la Directora Registradora del Registro Público de esta ciudad. El expediente consta de 23 fojas útiles. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

El actuario anterior llevó a cabo cuatrocientas veintiséis diligencias actuariales fuera del local del Juzgado según el libro correspondiente.

Por lo que hace al **licenciado Mario Cepeda Gallegos**, el último asiento corresponde a la materia ordinario civil, relativo al expediente 462/2018, recibido el veintinueve de marzo del año en curso, en el que aparece como auto a notificar el de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, practicada la diligencia en (*****) y devuelto el expediente el mismo día de recibido (página 108).

Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil y en Ejercicio de la Acción Reivindicatoria, promovido por (*****) en contra de se constató que a foja 230, obra una diligencia actuarial de fecha veintinueve de marzo del año en curso, en la que se levantó constancia de no diligencia. El expediente consta de 271 fojas útiles. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

El actuario anterior llevó a cabo doscientas cuarenta y tres diligencias actuariales fuera del local del Juzgado según el libro correspondiente.

Respecto de las diligencias llevadas a cabo en el interior del juzgado en el período que abarca la presente visita, se han llevado a cabo un **total de ochocientos setenta y seis diligencias actuariales** por los Actuarios adscritos al juzgado.

12. Libro de promociones recibidas.

El juzgado lleva un libro en el que registran las promociones que se reciben diariamente y por aparte se cuenta con un legajo que se va formando al ir agregando una impresión de las promociones de trámite y demandas que se reciben diariamente por el sistema.

Durante el período que comprende la visita, se aperturó un segundo libro por que el primero llegó a su fin, haciéndose la correspondiente certificación de terminación del libro. Se recibieron **un total de tres mil quinientas siete promociones**, conforme el libro y el legajo.

La última promoción registrada en el libro, es la recibida el día veintinueve de abril del año en curso, relacionada con el expediente 220/2018 presentada por (*****) (foja 0005). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura, en su interior obra una promoción la cual corresponde a la presentada por (*****) recibida a las trece horas con veintiun minutos del día señalado con anterioridad, por la Oficialía de partes de este juzgado, pendiente de acordar dentro del término legal.

En promedio se reciben quince promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende la presente visita, aparecen registrados **mil novecientos treinta y cuatro** expedientes facilitados para consulta.

El último registro corresponde al expediente 02/2019, facilitado a (*****) solicitado el día veintinueve de abril del año en curso (página 73).

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en

contra de(*****). Se constató que a fojas 10 y 11, obra un auto de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, en el que se radicó el presente juicio, y se tuvo a dicha profesionista por reconociendo su carácter de Endosatario en Procuración de (*****). El expediente consta de 29 fojas.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de conformidad a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados suscritas por el Secretario de Acuerdo y Trámite. En la lista del día veintinueve de abril del año en curso, fueron publicados veintitrés acuerdos, de los cuales dos corresponden a la materia familiar, veinte a la materia civil y uno a la materia mercantil, sin que esta última contabilidad la arroje automáticamente el sistema, sino que tiene que efectuarse manualmente.

De la lista de acuerdos se seleccionó el expediente 108/2017 relativo a un juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****). Se trajo a la vista el expediente y en foja última, obra la resolución definitiva de la fecha indicada. El expediente consta de 113 fojas.

En el período que comprende la visita, conforme a los legajos se pronunciaron los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos Civiles	Acuerdos Familiars	Acuerdos Mercantiles
Octubre (29 al 31)	66	13	4
Noviembre	603	94	161
Diciembre	222	48	42
Enero	633	76	208
Febrero	396	71	88
Marzo	458	84	100
Abril (1 al 29)	280	65	78
	2658	451	681

inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir al demandado por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Las diligencias de emplazamiento se llevaron a cabo en nueve de mayo de dos mil dieciocho. El treinta y uno de mayo a solicitud de la parte actora y toda vez que los demandados no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tuvo por perdido el derecho a ello, ordenándose que las notificaciones subsecuentes se realicen por estrados, se pronunció respecto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, se señaló fecha para la audiencia de desahogo de pruebas, se ordenó notificar a la parte demandada, obran constancias de notificación por estrados. El nueve de julio de dos mil dieciocho se tuvo por recibido sobres cerrados que dicen contener pliegos de posiciones que deberán absolver los demandados, mismos que se ordenaron resguardar en el secreto del juzgado. El veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional a cargo de los demandados y se pusieron los autos a la vista para los alegatos correspondientes, habiéndose notificado por lista de acuerdos el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho. El catorce de noviembre se tuvo a la parte actora por revocando endoso en procuración y por exhibiendo fajilla de endoso a favor de diverso abogado. El veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho a solicitud de la parte actora y toda vez que las partes fueron omisas en presentar sus alegatos correspondientes, se declaró precluido su derecho para hacerlo, y se citó a las partes para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda, referido proveído fue notificado el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho por lista de acuerdos, el siete de diciembre de dos mil dieciocho se pronunció la resolución definitiva misma que fue condenatoria, el veintiocho de enero de dos mil diecinueve a solicitud de la parte actora se autorizó la devolución de la copia certificada del poder de escritura pública, dejando en consecuencia copia certificada de los documentos en autos, obra constancia de entrega de copia de escritura pública en fecha trece de marzo del año en curso. El veinte de marzo del presente año obra proveído mediante el cual no ha lugar a proveer de conformidad la petición respecto a la inconformidad con la sentencia pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 73 fojas.

2. Expediente 138/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, por auto de treinta siguiente con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo al actor por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir al demandado por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial en fecha siete de junio de dos mil dieciocho. El veintinueve de junio a solicitud de la parte actora, una vez concluido los términos fijados a las partes, sin necesidad de acusar rebeldía, se seguirá el juicio en su curso, y toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, en consecuencia se declaró precluido su derecho para hacerlo, ordenándose que las posteriores notificaciones sean hechas por lista de acuerdos y se ejecuten en los estrados del juzgado, se pronunció respecto a las pruebas ofrecidas por las partes, no admitiéndose a la demandada prueba alguna toda vez por no haber exhibido las correspondientes. El quince de agosto a solicitud de la parte actora se autorizó realizar el cateo correspondiente ordenándose girar oficio al director de seguridad pública municipal y protección ciudadana. El cuatro de septiembre obra proveído mediante el cual se autoriza para que la actuario de la adscripción se constituya en el domicilio del demandado para requerir la entrega voluntaria de los bienes muebles señalados para embargo. El nueve de noviembre se tuvo por recibido a la parte actora certificado de depósito en concepto de abono, habiéndose señalado fecha para que tuviera verificativo la recepción o consignación de la misma. El veintiséis de febrero de dos mil diecinueve a solicitud de la parte actora se tuvo por haciendo las manifestaciones correspondientes y toda vez que las partes fueron omisas en presentar sus alegatos, se declaró precluido su derecho, asimismo se citó a las partes para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda, dicha resolución se pronunció el seis de marzo del presente año misma que fue condenatoria. El cuatro de abril del presente año se tuvo al representante legal de la parte demandada por exhibiendo certificado de depósito a favor de la parte actora, habiéndose señalado fecha para la recepción del mismo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 64 fojas.

3. Expediente 280/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dos de octubre de dos mil dieciocho, por auto de tres siguiente con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir al demandado por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. El quince de octubre de dos mil dieciocho se llevó a cabo diligencia de emplazamiento. El veintiuno de enero de dos mil diecinueve a solicitud de la parte actora, una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, se seguirá el juicio en su curso y toda vez que la parte demandada no contestó la demanda instaurada en su contra en el plazo concedido para ello, en consecuencia se declara precluido su derecho y se ordena que las subsecuentes notificaciones se realicen por lista de acuerdos y se ejecuten en los estrados del juzgado, se pronunció respecto a las pruebas ofrecidas a la parte actora, no admitiéndose a la parte demandada prueba alguna toda vez que no presentó las correspondientes, se pusieron a la vista de las partes los autos para presentar alegatos. El doce de febrero del presente año a solicitud de la parte actora se tuvo por haciendo sus manifestaciones y se tuvo por feneciendo el plazo concedido para formular sus conclusiones y alegatos, se citó a las partes para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. Con fecha veintidós de febrero obra visto, mediante el cual con fundamento en el artículo 1077 del Código de Comercio se amplió el plazo para dictar sentencia definitiva, el veinticinco de febrero, obra resolución definitiva la cual fue condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

4. Expediente 030/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) y (*****) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el nueve de febrero de dos mil diecisiete, por auto del catorce siguiente, se ordenó formar el expediente auxiliar a fin de que la promovente anexe diversa documental. El veinticinco de mayo se pronuncia auto de radicación en que se ordenó registrar en el libro respectivo, se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se

admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el treinta de octubre de dos mil diecisiete, el nueve de noviembre se tuvo a la parte demandada por dando contestación a la demanda instaurada en su contra y se otorgó el término de tres días para el ofrecimiento de pruebas, mismas que fueron admitidas el veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete. El doce de enero de dos mil dieciocho se tuvo a la parte actora por promoviendo amparo, en el que la autoridad federal se declaró incompetente para conocer de la demanda constitucional y ordenó remitir los autos al juzgado de distrito. El uno de marzo de dos mil dieciocho se tuvo por recibido oficio del juzgado primero de distrito mediante el cual declaró que la resolución que desecha la demanda de amparo quedó firme. El seis de abril de dos mil dieciocho se señaló fecha para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos. El seis de julio se señaló nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos. El veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. El trece de diciembre pasado toda vez que feneció el término concedido a las partes para formular los alegatos de su intención se citó a las partes para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El nueve de enero de dos mil diecinueve obra un visto mediante el cual se hizo del conocimiento de las partes del cambio de titular del juzgado, obran las diligencias actuariales correspondientes, el dieciocho de enero del año en curso se pronunció la resolución definitiva misma que fue condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 92 fojas.

5. Expediente 051/2019, relativo al Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de (***y(*****) promovido por (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el seis de febrero de dos mil diecinueve, por auto del once siguiente con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a los promoventes por denunciando el juicio sucesorio especial intestamentario a bienes de (*****) y (*****) promovido por (*****) se advirtió que la misma reúne los requisitos correspondientes, se acreditaron los hechos con las actas de defunciones correspondientes, se determinó que el procedimiento es procedente se admitió la denuncia y se radicó la presente sucesión, se ordenó dar vista al ministerio público de la adscripción, se ordenó notificar a los

herederos provisionales se declararon provisionalmente los herederos, se ordenaron los oficios correspondientes a la dirección general de notarías del estado, al director registrador del registro público de esta ciudad y al registro nacional de avisos de testamentos, dependiente de la secretaría de gobernación, se ordenó publicar edictos por dos veces con intervalos de diez días en las tablas de avisos de este juzgado, en el periódico oficial del estado y en el portal electrónico destinado para ello, mediante el cual se convocó a los que se consideren con derecho a ello hagan lo correspondiente, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando al abogado patrono, se hizo del conocimiento a las partes que las resoluciones y sentencia que se dicte en el presente asunto constituye información pública una vez que se cause ejecutoria, advirtiéndose que no se invoca a la legislación vigente aplicable. Obran oficios dirigidos a la Dirección de Notarías, a la Administradora Local del Registro Público, así como el edicto correspondiente. El trece de marzo del presente año obra constancia de la primera publicación del edicto. El veinte de marzo de la presente anualidad obra constancia de la publicación de edictos en línea en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, obra constancia de la segunda publicación del edicto en fecha veintinueve de marzo del presente año. El veinticinco de abril del presente año se tuvo por recibido cesión de derechos hereditarios debidamente ratificado ante Notario Público, así como oficios remitidos por el Director Registrador del Registro Público de esta ciudad, asimismo dos ejemplares del periódico oficial, se citó a las partes para dictar la sentencia de adjudicación que en derecho corresponde. El veintinueve de abril del año en curso obra la resolución definitiva mediante la cual se declaró únicos y universales herederos de la sucesión que se invoca, y se designó albacea definitivo, se ordenó girar los oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

6. Expediente 322/2018, relativo al Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de (***y (*****), denunciado por (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el nueve de octubre de dos mil dieciocho, y en la misma fecha obra ratificación correspondiente, el diecisiete de octubre se ordenó formar expedientillo auxiliar toda vez que no se especifica si existieron otras personas que tuvieran derecho a heredar y ya hubieren fallecido asimismo para que señalen domicilio correspondiente de los herederos finados, mismo que se regularizó el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho y con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a los promoventes por denunciando el juicio

sucesorio especial intestamentario correspondiente, se advirtió que la misma reúne los requisitos correspondientes, se acreditaron los hechos con las actas de defunciones correspondientes, se determinó que el procedimiento es procedente se admitió la denuncia y se radicó la presente sucesión, se ordenó dar vista al ministerio público de la adscripción, se ordenó notificar a los herederos provisionales se declararon provisionalmente los herederos, se ordenaron los oficios correspondientes a la dirección general de notarías del estado, al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad y al Registro Nacional de avisos de testamentos, dependiente de la Secretaría de Gobernación, se ordenó publicar edictos por dos veces con intervalos de diez días en las tablas de avisos de este juzgado, en el periódico oficial del estado y en el portal electrónico destinado para ello, mediante el cual se convocó a los que se consideren con derecho a ello hagan lo correspondiente, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando al abogado patrono, se hizo del conocimiento a las partes que las resoluciones y sentencia que se dicte en el presente asunto constituye información pública una vez que se cause ejecutoria, advirtiéndose que no se invoca a la legislación vigente aplicable. Obran oficios dirigidos a la Dirección de Notarías, a la Administradora Local del Registro Público, así como el edicto correspondiente. Obra constancia de publicación en el portal del Poder judicial del Estado. El nueve de noviembre pasado se tuvo por recibido oficio de la Dirección del Registro Público de ésta ciudad, obran constancias de publicación tanto en estardos como en el portal del Poder Judicial del Estado, el cinco de diciembre se tuvo por recibiods oficios de la Dirección de Notarias del Registro Nacional de Testamentos, y se citó a las partes para dictar la sentencia de adjudicación que en derecho corresponde. El diez de diciembre de dos mil dieciocho obra la resolución definitiva mediante el cual se declaró únicos y universales herederos de la sucesión que se invoca, y se designó albacea definitivo, se ordenó girar los oficios correspondientes. Obran constancias de notificación de sentencia definitiva del abogado patrono del presente asunto y del Agente del Ministerio Público de fechas once y catorce de diciembre pasado. El cinco de marzo del año en curso, causó ejecutoria la resolución definitiva pronunciada, obra constancia actuarial mediante el cual se notificó el auto de ejecutoriedad al abogado patrono dentro del presente asunto. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 56 fojas.

7. Expediente 271/2018, relativo al Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de (****) y (******) denunciado por (******) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, el veintisiete siguiente con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a los promoventes por denunciando el juicio sucesorio especial intestamentario respectivo, se advirtió que la misma reúne los requisitos correspondientes, se acreditaron los hechos que pretenden denunciar, se determinó que el procedimiento es procedente se admitió la denuncia y se radicó la presente sucesión, se ordenó dar vista al ministerio público de la adscripción, se ordenó notificar a los herederos provisionales se declararon provisionalmente los herederos, se ordenaron los oficios correspondientes a la dirección general de notarías del estado, al director registrador del registro público de esta ciudad y al registro nacional de avisos de testamentos, dependiente de la secretaría de gobernación, se ordenó publicar edictos por dos veces con intervalos de diez días en las tablas de avisos de este juzgado, en el periódico oficial del estado y en el portal electrónico destinado para ello, mediante el cual se convocó a los que se consideren con derecho a ello hagan lo correspondiente, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando al abogado patrono, se hizo del conocimiento a las partes que las resoluciones y sentencia que se dicte en el presente asunto constituye información pública una vez que se cause ejecutoria, advirtiéndose que no se invoca a la legislación vigente aplicable. Obran oficios dirigidos a la Dirección de Notarías, a la Administradora Local del Registro Público, así como el edicto correspondiente. Obran constancias de publicación tanto en los estrados del Juzgado como en el portal de internet del Poder Judicial del Esatado. El siete de diciembre de dos mil dieciocho obran oficios remitidos tanto de la Dirección del Registro Público de la Propiedad como de la Dirección de Notarías. El diecisiete de enero del año en curso se citó a las partes para dictar la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda. El cinco de febrero del presente año se pronunció la resolución definitiva correspondiente. Obra constancia de notificación del ocho de febrero del presente año al Agente del Ministerio Público de la adscripción respecto de la sentencia definitiva. El catorce de febrero se declaró la ejecutoriedad de la resolución definitiva lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 91 fojas.

8. Expediente 68/2018, relativo al Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de (***). denunciado (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de marzo de dos mil dieciocho, por auto del trece siguiente con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a los promoventes por denunciando el juicio sucesorio especial intestamentario correspondiente, se advirtió que la misma reúne los requisitos correspondientes, se acreditaron los hechos con las actas de defunciones correspondientes, se determinó que el procedimiento es procedente se admitió la denuncia y se radicó la presente sucesión, se ordenó dar vista al ministerio público de la adscripción, se ordenó notificar a los herederos provisionales se declararon provisionalmente los herederos, se ordenaron los oficios correspondientes a la dirección general de notarías del estado, al director registrador del registro público de esta ciudad y al registro nacional de avisos de testamentos, dependiente de la secretaría de gobernación, se ordenó publicar edictos por dos veces con intervalos de diez días en las tablas de avisos de este juzgado, en el periódico oficial del estado y en el portal electrónico destinado para ello, mediante el cual se convocó a los que se consideren con derecho a ello hagan lo correspondiente, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando al abogado patrono, se hizo del conocimiento a las partes que las resoluciones y sentencia que se dicte en el presente asunto constituye información pública una vez que se cause ejecutoria, advirtiéndose que no se invoca a la legislación vigente aplicable. Obran oficios dirigidos a la Dirección de Notarías, a la Administradora Local del Registro Público, así como el edicto correspondiente. Obran constancias de publicaciones tanto en estrados como en el portal de internet del Poder Judicial del Estado. El veintiocho de junio de dos mil dieciocho se tuvieron por recibidos edictos por parte del periódico oficial del estado, obran diligencias actuariales correspondientes. El quince de agosto se llevó a cabo la audiencia de junta de herederos. El dieciocho de septiembre se agregaron constancias de inventario y avalúo y de escrituras públicas. El ocho de enero de dos mil diecinueve se tuvo al albacea por exhibiendo cuentas de administración y el veintidós de enero se citó a las partes para la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda, misma que se pronunció el veintinueve de enero del año en curso. El ocho de marzo se declaró la ejecutoriedad de la sentencia definitiva. El cuatro de abril obra constancia de devolución de documentos habiéndose dejado copias de los mismos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 111 fojas.

9. Expediente 160/2018, relativo al Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de (***) denunciado por (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el trece de junio de dos mil dieciocho, por auto del dieciocho siguiente con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a los promoventes por denunciando el juicio sucesorio especial intestamentario correspondiente, se advirtió que la misma reúne los requisitos correspondientes, se acreditaron los hechos con las actas de defunciones correspondientes, se determinó que el procedimiento es procedente se admitió la denuncia y se radicó la presente sucesión, se ordenó dar vista al ministerio público de la adscripción, se ordenó notificar a los herederos provisionales se declararon provisionalmente los herederos, se ordenaron los oficios correspondientes a la dirección general de notarías del estado, al director registrador del registro público de esta ciudad y al registro nacional de avisos de testamentos, dependiente de la secretaría de gobernación, se ordenó publicar edictos por dos veces con intervalos de diez días en las tablas de avisos de este juzgado, en el periódico oficial del estado y en el portal electrónico destinado para ello, mediante el cual se convocó a los que se consideren con derecho a ello hagan lo correspondiente, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando al abogado patrono, se hizo del conocimiento a las partes que las resoluciones y sentencia que se dicte en el presente asunto constituye información pública una vez que se cause ejecutoria, advirtiéndose que no se invoca a la legislación vigente aplicable. Obran oficios dirigidos a la Dirección de Notarías, a la Administradora Local del Registro Público, así como el edicto correspondiente. Obran constancias de publicaciones tanto en estrados como en el portal de internet del Poder Judicial del Estado. Obran constancias de publicaciones tanto de los estrados del Juzgado como en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, se tuvieron por recibidos ejemplares de edictos publicados en el periódico oficial del Estado, el uno de octubre se cito para declaración de herederos, habiéndose pronunciado sentencia interlocutoria el tres de octubre pasado. El ocho de noviembre se tuvo por aprobado inventario y avalúo y se citó a las partes para dictar la sentencia de adjudicación correspondientes habiéndose pronunciado el dieciséis de noviembre pasado. El veintitrés de noviembre se delcaró la ejecutoriedad de la sentencia. El veintitrés de abril del presente año se autorizó la expedición de copias certificadas de lo actuado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 79 fojas.

10. Expediente 103/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (****) en contra de (*****) y (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciocho de abril de dos mil dieciocho, el veinte de abril siguiente se ordenó formar expedientillo auxiliar toda vez, que no se exhibió endoso a favor de la Apoderada Legal, habiéndose subsanado el veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir a los demandados por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se les emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. Obran constancias de emplazamiento de fechas veintitrés de mayo de dos mil dieciocho. El once de junio sin acusar rebeldía se tuvo a los demandados por perdido el derecho a contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones se les hicieron por estrados. No habiendo alegatos por desahogar, el veintiocho de noviembre se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció el diez de diciembre de dos mil dieciocho. El veinte de marzo del presente año no ha lugar a acordar lo solicitado por la promovente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 89 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos, tanto el que obliga el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el estado de Coahuila de Zaragoza; así como la estadística

mensual, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó en la página de intranet del Poder Judicial y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de transparencia.
Octubre	07-11-2018	07/11/2018
Noviembre	07/12/2018	07/12/2018
Diciembre	11/01/2019	11/01/2019
Enero	11/02/2019	11/02/2019
Febrero	06/03/2019	06/03/2019
Marzo	05/04/2019	05/04/2019
Abril	- -	- -

Una vez que se ingreso a la página del Poder Judicial en el apartado de intranet, fueron rendidas las estadísticas en tiempo y forma por lo que corresponde al período que comprende la presente visita.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto seguido, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual con los legajos correspondientes a sentencias definitiva e interlocutorias dictadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística			Total
			Civil	Familiar	Mercantil	
Octubre	A visita anterior: 16 A esta visita: 00	A visita anterior: 16 A esta visita: 00	13	00	03	16
Noviembre	09	09	06	00	03	09
Diciembre	08	08	06	00	02	08
Enero	06	06	03	00	03	06
Febrero	10	10	08	00	02	10
Marzo	17	17	08	03	06	17
Abril	09	09	--	--	--	--
Total	59	59				

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística			Total
			Civil	Familiar	Mercantil	
Octubre	A visita anterior: 07 A esta visita: 00	A visita anterior: 07 A esta visita: 00	04	03	00	07
Noviembre	08	08	07	01	00	08
Diciembre	03	03	01	01	01	03
Enero	10	10	10	00	00	10
Febrero	08	08	06	01	01	08
Marzo	11	11	09	01	01	11
Abril	08	08	--	--	--	--
Total	48	48				

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados (Civil, Familiar Mercantil)	251
Asuntos concluidos (Civil y Familiar Mercantil)	223
Asuntos en Trámite Civil	1265
Asuntos en Trámite Familiar	775
Asuntos en Trámite Mercantil	684
Sentencias definitivas Civil, Familiar Mercantil	59
Pendientes de resolución definitiva	10
Asuntos recurridos (Civil, Familiar) Mercantil	07

El dato de asuntos en trámite y concluidos, fueron proporcionados por el Secretario de Acuerdo y Trámite.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad se presentaron a solicitar audiencia las siguientes personas:

Siendo las trece horas con veinticinco minutos compareció (*****) a presentar escrito de queja en contra de la anterior Titular, de la Secretaria de Acuerdo y Trámite Lesly Fabiola Perez Cerda del Acturaio Benito Villanueva Mares, y del Defensor Enrique Martínez Suazua y Grabiela Ramirez Lopez encargada del archivo de este Juzgado, para ser remitida al Consejo de la Judicatura.

A las trece horas con cincuenta minutos se compareció (*****) a realizar diversas manifestaciones respecto a los expedientes 219/1996 y 754/2010, quien presentara posteriormente queja formal en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

VI. Manifestaciones del personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, señalando que no desean realizar manifestaciones.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se realizaron en cada uno de los apartados revisados y en el análisis de expedientes.

Con relación al oficio CJ-201/2019 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Juficatura del Estado de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual comunican las inconsistencias advertidas en la segunda inspección de este año judicial, a lo que informó la titular que se

giraron las instrucciones al personal para subsanar las inconsistencias.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día treinta de abril de dos mil diecinueve, concluyó la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la juez, el Visitador Judicial y la Secretaria Axuliar de la Visitaduría, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Alma Leticia Vásquez García
Jueza

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

Rocío Villarreal Ruiz
Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial.

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de junio de 2019.

